

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

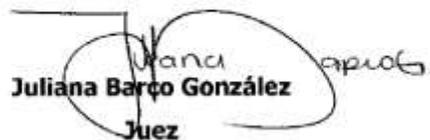
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00046** 00
Decisión Incorpora y requiere so pena desistimiento tácito

Agréguese al expediente el oficio No. 828 de octubre 13 del año en curso, proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual toma nota del embargo de remanentes decretado por el despacho.

De otro lado, se requiere a la parte demandante el cumplimiento de lo ordenado en auto de agosto 10 de 2020, del cuaderno principal, realizando las gestiones pertinentes para notificar a la demandada, en la forma allí prevista.

Lo anterior deber hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, oct 27 2020

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2633783ebc58079d0d1e411fa43485c049c002efa1a8b69aed414b14b8a75aed

Documento generado en 26/10/2020 12:50:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>